



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

ACCION DE TUTELA, RAD.13647408900120240004800,
ACCIONANTE: CATALINA MONTES MORELO,
ACCIONADO: INSPECCION DE POLICIA DE SAN
ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

ABRIL TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Cartagena, el 30 de abril de 2024, dentro del asunto de la referencia, en cuya resolutiva dispone:

“PRIMERO: Decretar la nulidad de todo lo actuado en primera instancia, a partir de la sentencia de fecha 16 de Abril de 2024, inclusive, sin perjuicio de la validez de las pruebas practicadas, en los términos del inciso 1º del artículo 138 C. G. P.”

En consecuencia, como quiera que en la parte motiva de dicha providencia, se indica que las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los inmuebles denominados MACONDAL I, identificado con F.M.I. 060 –46848; MACONDAL II, identificado con F.M.I. 060 – 46849; CARIBANI I, identificado con F.M.I. 060 – 150549; CARIBANI II, identificado con F.M.I. 060– 7911; EL CHALO, identificado con F.M.I. 060 – 46847 y el CHORRO, identificado con F.M.I. 060 – 51199, son terceros interesados en las resultas de esta acción, por lo que resulta imperioso su vinculación a este trámite de tutela, se

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR el auto admisorio de la presente tutela a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los inmuebles denominados MACONDAL I, identificado con F.M.I. 060 –46848; MACONDAL II, identificado con F.M.I. 060 – 46849; CARIBANI I, identificado con F.M.I. 060 – 150549; CARIBANI II, identificado con F.M.I. 060– 7911; EL CHALO, identificado con F.M.I. 060 – 46847 y el CHORRO, identificado con F.M.I. 060 – 51199, a través de **AVISO** en el micro-sitio de la página de la Rama Judicial que a este juzgado le corresponde, con copia de la providencia y de la solicitud de tutela. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-estanislao/103>

SEGUNDO: CONCEDER el término de 48 horas a los notificados para que presenten informe si a bien lo tiene, sobre los hechos de la tutela. Vencido el término anterior, pase al despacho para proferir sentencia.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto de la forma más eficaz y a la mayor brevedad, a las partes y terceros dentro del trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c203080e370fd509aeeb9b81c891c095a56a45ceef59bb0fa07cc042a79047da**

Documento generado en 30/04/2024 12:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>